ACCIÓN 104/2020 DE

INCONSTITUCIONALIDAD

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL LOS DERECHOS HÚMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de enero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

signierite.		. , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		)
Constancia				Registro
Oficio del Secretario General de Acuerdos de la	Suprema	a Corte de Justicia	de la	Sin registro
Nación y voto concurrente del Ministro Jorge Ma	ario Rardo	Rebolledo.	) / 1	

Documentales recibidas el seis de diciembre de dos mil veintiuno en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de enero de dos mil veintidos.

Visto el oficio de cuenta del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como el voto concurrente del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, formulado en relación con la resolución dictada en el presente asunto, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, notifíquese por oficio a las partes, y por medio de MINTERSCJN a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Hidalgo y a la Fiscalía General de la República.

En otro orden de ideas, visto lo voluminoso del expediente de la presente acción de inconstitucionalidad, con las constancias de cuenta fórmese el tomo II del expediente principal.

Con fundamento en el artículo 282<sup>2</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en terminos del Considerando Segundo<sup>3</sup>, artículos 1<sup>4</sup>, 3<sup>5</sup>, 9<sup>6</sup> y Tercero Transitorio<sup>7</sup>, del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Ley Reglamentaria de las Fracciones ly II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación <u>ordenará notificarla a las partes</u>, y mandará publicarla de manera integra en el Semanario Judicial de la Federación, <u>conjuntamente con los votos particulares que se</u> formulen.

<sup>2</sup> Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

S Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>4</sup> **Artículo 1**. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>5</sup> **Artículo 3**. En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos

<sup>5</sup> **Artículo 3**. En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

Notifíquese por lista, por oficio a las partes y en su residencia oficial a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo y del voto referido, a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuça, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envie al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1578 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero<sup>9</sup> y 5<sup>10</sup>, de la ley reglamentaria de la materia, lleve a cabo, la diligencia de notificación por oficio a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en sus residencias oficiales, de lo ya indicado; to anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 29811 y 299<sup>12</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley reglamentaria, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del despacho número 9/2022, en términos del artículo 14, párrafo primero<sup>13</sup>, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, incluyendo las constancias de notificación y las razones actuariales respectivas debidamente legibles.

Por otra parte, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del voto indicado, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la copia digitalizada de este proveido, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, haçe las veces del oficio número 46/2022, en términos del artículo 14, párrafo primero<sup>14</sup>, del citado Acuerdo General 12/2014. Por lo que

Tercero Transitorio. La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, segun corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> **Artículo 157**. Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el mínistro, consejero, secretario, actuario o juez de distrito que al efecto comisione el

órgano que conozca del asunto que las motive./ º **Ărtículo |**4. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...]

<sup>10</sup> Artículo 5. Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

11 Artículo 298. Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán

encomend<u>arse al</u> Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse. Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local

correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar. La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

<sup>12</sup> Artículo 299. Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a

menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

13 Artículo 14. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...] <sup>14</sup>Acuerdo General Plenario 12/2014

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 104/2020

dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de



Esta corresponde al proveído de cuatro de enero de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **104/2020**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste. FEMI //JFOM

Artículo 14. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...]

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 104/2020 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 100957

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante    Normalite   ART URK PERNAMUO ZALDIVAR LELO DE LIKREA   Continuation   CURP   ZALA590809HQTLLR02   Callificado   OK   Vigente   Certificado   OK   No revocado   Fecha (UTC / Ciudad de México)   10/01/2022T17:12:48Z / 10/01/2022T11:12:48-06:00   Estatus firma   OK   Valida   Algoritmo   SHA256/RSA_ENCRYPTION   SHA256/RSA_ENCRYPTION   Cadena de firma   98 2e ca dd 89 62 d1 bc 30 67 9a 30 d0 db cf c5 50 f0 95 00 9a 22 37 62 7c ec ee 9 d.f7 c0 00 aa 0e 4a 42 94 1d d8 50 42 dd 4f.98 dc 7e   db c7 31 ea f4 fa 2d 4f a3 a0 ad 85 ad e7 d5 b7 33 30 78 81 78 a3 ed 0d b6 ab 9c e9 d3 9a 38 e1 8d 2f 5d 50 8d 2c d8 c1-eb 9f 18 68 92 26 98 1f 77 b6 1b 3c 3e ab a5 71 f1 ef 20 89 f9 2a 30 75 61 1c 63 e3 09 a6 5f b4 42 65 db 63 64 e3 92 68 16 09 31 fc e0 d8 86 63 9c 2c c4 9e 96 13 04 3c 2 c1 25 f4 4a 0d 44 6c c4 a0 2e df f6 4f 9f 92 06 c4 a3 82 7e af f1 f1-22 f4 80 41 37 e5 08 97 75 c1 8e 74 4b 54/26 79 45 c3 68 a7 5c 3e 3d b5 e7 3e e9 26 81 da d4 2e 89 6c 8e a9 eb 4b 9b 12 2f a9 78 ff.e 3c 37 a3 8a 0 a7 11 p1 75 16 70 2a 50 0d 48 74 ce ae ef 14 bc bc d9 ed d6 37 32 0a 39 7e b7 b8 7c 6e a7 54 fd aa 8c 69 67 b3 97 1b cf-c 82 d7	E'	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	01/	\"	
Serie del certificado del firmante   706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Firmante		THE ONE I ENTINESS ENERGY IN ELECTION OF THE PROPERTY OF THE P	/	OK	vigente	
Firma	Firma			Revocación	OK	No revocado	
Firma  Firma  Pirma  Pi		Fecha (UTC / Ciudad de México)		status firma	OK/	Valida	
Firma 98 2e ca dd 89 62 d1 bc 30 67 9a 30 d0 db cf c5 50 f0 95 00 9a 22 37 62 7c ec ee 9d.ff c0 00 aa 0e 4a 42 94 1d d8 50 42 dd 4f 98 dc 7e db c7 31 ea f4 fa 2d 4f a3 a0 ad 85 ad e7 d5 b7 33 30 78 81 78 a3 ed 0d b6 ab 9c e9 d3 ea 38 e1 8d 2f 5d 50 8d 2c d8 c1 eb 8f 18 68 92 26 98 1f 77 b6 1b 3c 3e ab a5 71 f1 ef 20 89 f9 2a 30 75 61 1c 63 e3 09 a6 5f b4 42 65 db 63 64 e3 92 68 16 09 31 fc e0 d8 86 63 9c 2c c4 9e 96 13 04 32 c1 25 f4 4a 0d 44 6c c4 a0 2e df f6 4f 9f 92 06 c4 a3 82 7e af f1-f2-2f 4b 80 41-37 e5 08 97 75 c1 8e 74 4b 54 26 79 45 c3 68 a7 5c 3e 3d b5 e7 3e e9 26 81 da d4 2e 89 6c 8e a9 eb 4b 9b 12 2f a9 78 ft e 3c 37 a3 8a 0a 71 19 17 51 67 02 a5 00 d4 87 4c ea ee f1 4b cb d9 ed d6 37 32 0a 39 7e b7 b8 7c 6e a7 54 fd aa 8c 69 67 b3 97 1b cf e-82 d7  Validación OCSP  Validación OCSP  Validación OCSP  Número de serie del certificado OCSP Número de serie del certificado OCSP Número de serie del certificado OCSP Número de serie del certificado OCSP T06a6673636a6e000000000000000000000000000000000		Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION		7		
db c7 31 ea f4 fa 2d 4f a3 a0 ad 85 ad e7 d5 b7 33 30 78 81 78 a3 ed 0d b6 ab 9c e9 d3 ea 38 e1 8d 2f 5d 50 8d 2c d8 c1 eb 8f 18 68 92 26 98 1f 77 b6 1b 3c 3e ab a5 71 f1 ef 20 89 f9 2a 30 75 61 1c 63 e3 09 a6 5f b4 42 65 db 63 64 e3 92 68 16 09 31 fc e0 d8 86 63 9c 2c c4 9e 96 13 04 32 c1 25 f4 4a 0d 44 6c c4 a0 2e df f6 4f 9f 92 06 c4 a3 82 7e af f1-f2 2f 4d 80 41 37 e5 08 97 75 c1 8e 74 4b 54 26 79 45 c3 68 a7 5c 3e 3d b5 e7 3e e9 26 81 da d4 2e 89 6c 8e a9 eb 4b 9b 12 2f a9 78 ft fe 3c 37 a3 8a 0a 71 19 17 51 67 02 a5 00 d4 87 4c ea ee f1 4b cb d9 ed d6 37 32 0a 39 7e b7 b8 7c 6e a7 54 fd aa 8c 69 67 b3 97 1b cf fc 82 d7  Validación OCSP  Validación OCSP  Nombre del emisor de la respuesta OCSP  Número de serie del certificado OCSP  Número de serie del certificado OCSP  Número de serie del certificado OCSP  Nombre del emisor de la respuesta TSP  TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  Nombre del emisor de la respuesta TSP  Estampa TSP  AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  Nombre del emisor de la respuesta TSP  Emisor del certificado TSP  AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación		Cadena de firma					
98 1f 77 b6 1b 3c 3e ab a5 71 f1 ef 20 89 f9 2a 30 75 61 1c 63 e3 09 a6 5f b4 42 65 db 63 64 e3 92 68 16 09 31 fc e0 d8 86 63 9c 2c c4 9e 96 13 04 32 c1 25 f4 4a 0d 44 6c c4 a0 2e df f6 4f 9f 92 06 c4 a3 82 7e af f1 f2 2f 4b 80 41 37 e5 08 97 75 c1 8e 74 4b 54 26 79 45 c3 68 a7 5c 3e 3d b5 e7 3e e9 26 81 da d4 2e 89 6c 8e a9 eb 4b 9b 12 2f a9 78 ff.fe 3c 37 a3 8a 0a 71 19 17 51 67 02 a5 00 d4 87 4c ea ee f1 4b cb d9 ed d6 37 32 0a 39 7e b7 b8 7c 6e a7 54 fd aa 8c 69 67 b3 97 1b cf fc 82 d7  Validación OCSP  Validación OCSP  Nombre del emisor de la respuesta OCSP  Número de serie del certificado OCSP  Número de serie del certificado OCSP  Nombre del emisor de la respuesta TSP  Fecha (UTC / Ciudad de México)  Nombre del emisor de la respuesta TSP  TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  Nombre del emisor de la respuesta TSP  Emisor del certificado TSP  AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación		98 2e ca dd 89 62 d1 bc 30 67 9a 30 d0 db cf	c5 50 f0 95 00 9a 22 37 62 7c ec ee 9d f1 c0 00 aa 0e 4a 42	2 94 1d d8 50	42 dd	4,98 dc 7e	
96 13 04 32 c1 25 f4 4a 0d 44 6c c4 a0 2e df f6 4f 9f 92 06 c4 a3 82 7e af f1 f2 2f 4d 80 41 37 e5 08 97 75 c1 8e 74 4b 54 26 79 45 c3 68 a7 5c 3e 3d b5 e7 3e e9 26 81 da d4 2e 89 6c 8e a9 eb 4b 9b 12 2f a9 78 ft fe 3c 37 a3 8a 0a 71 19 17 51 67 02 a5 00 d4 87 4c ea ee f1 4b cb d9 ed d6 37 32 0a 39 7e b7 b8 7c 6e a7 54 fd aa 8c 69 67 b3 97 1b cf fc 82 d7  Validación OCSP  Validación OCSP  Emisor del certificado de OCSP Número de serie del certificado OCSP Número de serie del certificado OCSP Número de la respuesta TSP  Fecha (UTC / Ciudad de México) 10/01/2022T17:12:49Z / 10/01/2022T11:12:49-06:00  AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Número de la respuesta TSP TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  Nombre del emisor de la respuesta TSP TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación		db c7 31 ea f4 fa 2d 4f a3 a0 ad 85 ad e7 d5 b	7 33 30 78 81 78 a3 ed 0d b6 ab 9c e9 d3 ea 38 e1 8d 2f 5d	1 50 8d 2c d8	c1 eb	8f 18 68 92 26	
a7 5c 3e 3d b5 e7 3e e9 26 81 da d4 2e 89 6c 8e a9 eb 4b 9b 12 2f a9 78 ft fe 3c 37 a3 8a 0a 71 19 17 51 67 02 a5 00 d4 87 4c ea ee f1 4b cb d9 ed d6 37 32 0a 39 7e b7 b8 7c 6e a7 54 fd aa 8c 69 67 b3 97 1b cf fe 82 d7  Validación OCSP  Validación  Validación OCSP  Validación  Validación  Validación OCSP  AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  Validación  Vali		98 1f 77 b6 1b 3c 3e ab a5 71 f1 ef 20 89 f9 2a	a 30 75 61 1c 63 e3 09 a6 5f b4 42 65 db 63 64 e3 92 68 16	09 31 fc eQd	18-86/6	3 9c 2c c4 9e	
cb d9 ed d6 37 32 0a 39 7e b7 b8 7c 6e a7 54 fd aa 8c 69 67 b3 97 1b cf fe 82 d7  Validación OCSP  Validación OCSP  Validación OCSP  Emisor del certificado de OCSP  Número de serie del certificado OCSP  Número de serie del certificado OCSP  Fecha (UTC / Ciudad de México)  Número de serie del certificado OCSP  Número de serie del certificado OCSP  Fecha (UTC / Ciudad de México)  Nombre del emisor de la respuesta TSP  Estampa TSP  Emisor del certificado TSP  AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación		96 13 04 32 c1 25 f4 4a 0d 44 6c c4 a0 2e df f	6 4f 9f 92 06 c4 a3 82 7e af f <del>1 f2 2f 4d</del> 80 41 <sub>7</sub> 37 e5 08 97 75	c1 8e 74 4b	54/26	79 45 c3 68	
Validación OCSP    Fecha (UTC / Ciudad de México)   10/01/2022T17:12:49Z / 10/01/2022T11:12:49-06:00		a7 5c 3e 3d b5 e7 3e e9 26 81 da d4 2e 89 6c	8e a9 eb 4b 9b 12 2f a9 78 ff fe 3c <del>37 a3 8a</del> 0a 71 19 17 51	67 02 a5 00	d4 87	4c ea ee f1 4b	
Validación OCSP  Nombre del emisor de la respuesta OCSP Emisor del certificado de OCSP Número de serie del certificado OCSP Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta TSP  Estampa TSP  Estampa TSP  Nombre del emisor de la respuesta TSP  Emisor del certificado TSP Identificador de la secuencia  OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  Identificador de la secuencia  4348407		cb d9 ed d6 37 32 0a 39 7e b7 b8 7c 6e a7 54 fd aa 8c 69 67 b3 97 1b cf fc 82 d7					
OCSP  Emisor del certificado de OCSP  Número de serie del certificado OCSP  Fecha (UTC / Ciudad de México)  Nombre del emisor de la respuesta TSP  Emisor del certificado TSP  Identificador de la secuencia  AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  TO6a6673636a6e000000000000000000000000000000000		Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/01/2022T17:12:49Z / 10/01/2022T11:12:49-06:00				
Número de serie del certificado OCSP  Fecha (UTC / Ciudad de México)  Nombre del emisor de la respuesta TSP  Estampa TSP  Estampa TSP  Enisor del certificado TSP  Identificador de la secuencia  AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación		Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Fecha (UTC / Ciudad de México)  Nombre del emisor de la respuesta TSP  Emisor del certificado TSP  Identificador de la secuencia  10/01/2022T17: 12:48Z+10/01/2022T11:12:48-06:00  TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  4348407	OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	7)			
Nombre del emisor de la respuesta TSP  TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  Emisor del certificado TSP  Identificador de la secuencia  AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  4348407		Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0@000000000000000000000019ce				
Estampa TSP  Emisor del certificado TSP  Identificador de la secuencia  AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  4348407		Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/01/2022T17:12:48Z+10/01/2022T11:12:48-06:00				
Identificador de la secuencia 4348407		Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Estampa TSP	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Datos estampillados 518FCC1C2217337/DB11A56A035FA906D27DCEB2F4FFD349324C630F136E98C90		Identificador de la secuencia	4348407				
		Datos estampillados	518FCC1C2217337/DB11A56A035FA906D27DCEB2F4FF	D349324C630	0F136	E98C90	

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado		J		
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/01/2022T21:25:49Z / 04/01/2022T15:25:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		l 0a b4 df 06 22 fa 62 53 e4 66 c8 90 8d 98 90 eb 07 20 3					
		c4 55 6e d9 00 6a 24 43 14 b1 44 6a a3 b4 68 97 3c 3f 8c					
		f 59 8d 0c 9b b6 d7 cc bb d4 3d 83 83 9f 52 53 44 ec d7 a					
		3 bc 4e 3d 23 66 $65$ b8 $\overline{d}4$ 4 $\overline{4}$ a3 05 93 c2 0d 70 0f 88 bd $\epsilon$					
		05 bc 95 dd e1 96 ad 5a 6e 4d 8e 62 ff 47 8e 75 d6 3c 7b	b6 85 ff c3 b9 3	3 86 c	b cb d5 9b 4		
	cb 1c 87 00 84 45 6b f0 89 83 0f fa 28 7a 06 6d 91 3f a1 f4 f2 89 3d 77 32 29 af						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/01/2022T21:25:49Z / 04/01/2022T15:25:49-06:00					
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/01/2022/T21:25:49Z / 04/01/2022T15:25:49-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	n				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4337262					
	Datos estampillados	8E52CCC0299FA912ECEF88EC20AA4ACFDF50E4A30	CCF3473D8FA1	C114	A155C51B		